

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 100

VIERNES 27 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Marzo de 1945

AÑO X NUM. 83

Núm. 1.273

Gobierno de la Nación

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Circular por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley de Tratamiento sanitario obligatorio de ganados.

Las numerosas consultas que se reciben en esta Dirección General sobre extremos relacionados con la aplicación de la Ley de Tratamiento sanitario obligatorio de ganados ponen de manifiesto la conveniencia de que para un mejor conocimiento de sus deberes y obligaciones por parte de los Jefes provinciales de Ganadería, Inspectores municipales Veterinarios, Juntas Provinciales y Locales de Fomento Pecuario y Ganaderos, en general, se publiquen con la mayor difusión aquellas normas fundamentales que entre las vigentes sobre el particular más puedan interesar a tales efectos.

Con tal finalidad esta Dirección General hace presente:

a) Para la aprobación de la ejecución del tratamiento sanitario obligatorio de ganados en un término municipal es preceptivo el informe favorable de la Junta Local de Fomento Pecuario acerca de la procedencia de su aplicación y, en su caso, acerca de si se debe aplicar a la totalidad del término o sólo a una zona del mismo afectada por la epizootia que se trate de combatir. Sin embargo, podrá aprobarse la aplicación del tratamiento, aunque el

informe de la Junta Local sea desfavorable, cuando por la Inspección de Sanidad se haya comprobado la aparición en aquel término o zona de pústulas malignas en la especie humana.

La Orden estableciendo el tratamiento sanitario obligatorio de ganados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo las Juntas Locales de Fomento Pecuario interesadas darle la máxima difusión para conocimiento de los ganaderos afectados.

b) Una vez ordenado el tratamiento sanitario obligatorio en un término o zona, los ganaderos tienen derecho a efectuar directamente la vacunación de sus ganados, debiendo notificarlo a la Junta Local dentro del plazo de diez días y llevar a cabo la vacunación dentro del de veinte días, contados ambos a partir de la publicación de la Orden de tratamiento obligatorio.

Transcurrido el plazo de diez días expresados, la Jefatura Provincial de Ganadería organizará la concentración y vacunación de los ganados pertenecientes a los ganaderos que no hayan hecho uso del derecho antes consignado.

La vacunación de estos ganados se realizará por personal designado por la Jefatura Provincial de Ganadería, siendo de cuenta de los ganaderos el importe de vacuna, aplicación y prima de seguro, cuyas cuantías se determinarán en la Orden estableciendo el tratamiento obligatorio, y teniendo derecho a las indemnizaciones correspondientes, fijadas en la misma forma, en caso de accidentes post-vacunales.

c) Los ganaderos que decidan vacunar directamente sus ganados podrán elegir libremente los productos a emplear, pudiéndolos pedir directamente a los laboratorios productores, sin que en ningún caso estén obligados a cursar sus pedidos a través de ningún Organismo oficial, quedando anuladas respecto a este extremo cuantas disposiciones

de esta Dirección General pudieran oponerse a su efectividad.

d) Los ganaderos que decidan vacunar directamente sus ganados deberán utilizar los servicios de un Veterinario, pero eligiéndolo libremente. En caso de que el elegido no fuera el del término municipal, deberán notificarlos a éste o al Jefe de los Servicios Municipales, si hubiera en ello más de uno. Efectuada la vacunación, y dentro del plazo de veinte días, indicado en el apartado b), los ganaderos deberán enviar al Jefe provincial de Ganadería el certificado de vacunación, expedido por el Facultativo que la haya efectuado.

e) Transcurrido el plazo de veinte días establecido en el apartado b), la Jefatura Provincial de Ganadería podrá ordenar que los ganados que, habiéndose acogido al derecho de vacunación directa, no la hayan efectuado, sean incorporados a la concentración prevista en el mismo apartado, si la vacunación de ésta no se hubiera aún efectuado, o proceder a su vacunación por personal que designará a tales efectos, siendo, en tal caso, los gastos de vacunación y seguro a cargo del ganadero, así como los de locomoción, salvo que éste pusiera medios propios a tales efectos, a disposición de dicha Jefatura.

Sin embargo, en caso de que el ganadero justifique la demora en ejecutar la vacunación, por causas imputables al estado del ganado, la Jefatura Provincial de Ganadería podrá conceder un nuevo plazo, transcurrido el cual, procederá en la forma antes expuesta.

f) Las Juntas Locales de Fomento Pecuario podrán solicitar directamente de los laboratorios productores los productos que se precisen para la vacunación obligatoria de los ganados en la concentración a que se refiere el apartado b). A tales efectos deberán convocar a los ganaderos interesados, los que a su vez, tendrán derecho a elegir los productos que deseen se empleen en

la vacunación de sus ganados, quedando obligadas las Juntas Locales a respetar esta elección.

g) En todos los casos de accidentes producidos después de las vacunaciones, los ganaderos están obligados a notificar, inmediatamente de producirse las bajas, al Veterinario municipal o al que le hubiere hecho la vacunación, debiendo éste recoger muestras y remitirlas en condiciones adecuadas para su análisis a la Jefatura Provincial respectiva, dando cuenta esta, a su vez, el Centro elaborador del producto empleado, para que ordene el control o análisis que crea necesarios e informe en el expediente que se incoe. En aquellos casos en que el ganado afectado estuviese asegurado dará cuenta igualmente al Técnico de la Entidad aseguradora que hubiera asumido la responsabilidad.

h) Los laboratorios productores darán cuenta a los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de los pedidos que vayan sirviendo en su respectiva jurisdicción, consignando fecha de elaboración del producto, número de dosis y destino a efectos de comprobación posterior.

i) La Dirección General de Ganadería registrará los resultados de cada producto en general y los comparativos de aplicación por Veterinarios, pudiendo imponer sanciones en casos de notoria deficiencia.

Los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, sin perjuicio de la máxima difusión que las Jefaturas Provinciales están obligadas a dar a la presente Circular, se servirán insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 20 de Marzo de 1945.—El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Ganaderías.

# Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 23 de Abril de 1945

AÑO X

NUM. 113

Núm. 1.254

## Gobierno de la Nación

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección General de Administración Local

Designando para las plazas que se mencionan Secretarios de Administración Local de primera categoría a los Concursantes que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado por Orden de 10 de Febrero de 1945.

Esta Dirección General ha efectuado las siguientes designaciones de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se expresan:

Número de orden. - Concursante. - Secretaría que se le adjudica.

1. - D. Francisco Naveso Marrupe, Ayuntamiento de Bilbao.
2. - D. Antonio Calderón Tejero, Diputación de Cádiz.
3. - D. Constancio Núñez Berdonces, Ayuntamiento de Salamanca.
4. - D. José Cid López, Diputación de Toledo.
5. - D. José Marina Bocanegra, Ayuntamiento de Priego (Córdoba).
6. - D. Enrique Terrón Calvo, Ayuntamiento de Loja (Granada).
7. - D. Domingo Peñaranda Marco, Ayuntamiento de Cieza (Murcia).
8. - D. Eduardo Garrido García, Ayuntamiento de Rute (Córdoba).
9. - D. Domingo González Garrido, Ayuntamiento de Avilés (Oviedo).
10. - D. José Suca Queiruga, Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).
11. - D. Fernando Rodríguez Lorenzo, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
12. - D. Víctor M. Zaldo Martínez, Ayuntamiento de Tolosa (Gulpuzcoa).
13. - D. Manuel Pérez Roncal, Ayuntamiento de Denia (Alicante).
14. - D. Antonio Sánchez López, Ayuntamiento de Dalías (Almería).
15. - D. Francisco Suárez Morán, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
16. - D. Aurelio Marcos Bartual, Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).
17. - D. Silvio Salido Quintanilla, Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
18. - D. Eloy Martínez Velilla, Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).
19. - D. Juan Orero Vila, Ayuntamiento de Callosa de Ségura (Alicante).
20. - D. Antonio Román Sirvent,

Ayuntamiento de Calasparra (Murcia).

21. - D. Lorenzo Morillas Calatrava, Ayuntamiento de Bailén (Jaén).
22. - D. Juan Domenech Durán, Ayuntamiento de Lluchmayor (Balears).
23. - D. Juan Mosquera Asúnsolo, Ayuntamiento de Forcarey (Pon tevedra).
24. - D. Sebastián Palacios Trujillo, Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo).
25. - D. José Santiago Taboada, Ayuntamiento de Ginzó de Limia (Orense).
26. - D. Francisco Ferrer Martínez, Ayuntamiento de Villacañas (Toledo).
27. - D. Gaspar García de León Gonzalo, Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real).
28. - D. Benjamín Fidalgo Tato, Ayuntamiento de Quiroga (Lugo).
29. - D. Jaime Sixto Lorenzo, Ayuntamiento de Sada (Coruña).
30. - D. Mario Perea Castelblanque, Ayuntamiento de Verín (Orense).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados, y a los del recurso de alzada, que contra los nombramientos efectuados pueden interponerse ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 21 de Abril de 1945. - El jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 1.255

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al 1944 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero del deudor Manuel Ariza, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se

hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 14 de Abril de 1945. - José Merino Portero.

Núm. 1.255

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al primer semestre 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero del deudor Francisco Serrano Zafra, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 14 de Abril de 1945. - José Merino.

Núm. 1.255

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al primer trimestre de 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero del deudor Juan Toro, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 14 de Abril de 1945. - José Merino.

expido y firmo el presente en Montilla a 14 de Abril de 1945. - José Merino.

Núm. 1.255

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al primer semestre de 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero del deudor José Ruz García, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 14 de Abril de 1945. - José Merino.

Núm. 1.255

Don José Merino Portero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de Contribución Rústica correspondiente a los años de 1938 al primer trimestre de 1945 he dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. - Resultando desconocido el paradero del deudor Juan Toro, así como de no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciera en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones. Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Montilla a 14 de Abril de 1945. - José Merino.

## Ayuntamientos

## HORNACHUELOS

Núm. 3.333

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1944, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

## Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la sesión ordinaria de día 27 de Julio, celebrada en segunda convocatoria el 29 y primera y segunda extraordinarias de 31 de referido Julio, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué informada la Comisión de que en el "Boletín Oficial del Estado" respectivo al día 30 de Julio último aparece nombramiento de Interventor de fondos de este Ayuntamiento a favor de don Francisco Gómez Pérez.

Se aprobó expediente de habitación de crédito por la cantidad de 6.450'20 pesetas, para pagar los honorarios del Arquitecto don Enrique García Sanz, por confección de proyecto de obras de pavimentación de un tramo de la calle del Castillo, así como los correspondientes a Dirección Facultativa, y del Perito Aparejador de mentada obra acordándose que con la misma se remita a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a los consiguientes efectos.

Igualmente fué aprobado expediente de suplementación de créditos para reforzar varias consignaciones del Presupuesto ordinario de Gastos del actual ejercicio, acordándose que una copia del mismo se envíe al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos consiguientes.

Fueron aprobados los libramientos de salida de fondos municipales correspondientes al pasado mes de Julio.

Fueron aprobadas tres cuentas y una nota de ingresos habidos durante referido mes por los conceptos de carne fresca y saladas, bebidas embotelladas y alcohólicas, derechos sobre los telegramas cursados por la Estación Telefónica municipal, y derechos inhumación de cadáveres en el Cementerio.

El Concejal señor Cañero Sánchez, salvó su voto en la aprobación de la cuenta correspondiente a bebidas, por ser incompatible.

Se aprobaron una cuenta, dos facturas y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se acordó abonar a Miguel Santos González 30 pesetas en concepto de gratificación, por haber actuado como tallador en las operaciones de reemplazo de 1945 y revisiones.

En virtud a instancia de Auxiliar de Secretaría don Antonio López Fernández, se acordó concederle los 20 días de licencia que solicita para asistir como Delegado del Frente Juvenil a campamento de verano en Cartaya, al que concurrirán seis niños de esta localidad pertenecientes a dicha Organización.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

## Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes

acuerdos:

Fué aprobada liquidación de la Compañía Anónima Mengemor, del recargo municipal establecido sobre el consumo de gas y electricidad en esta villa, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Fueron aprobadas cinco cuentas de obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Igualmente se aprobaron una factura y un recibo también de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 4 y 5 de actual, por el Secretario de la Corporación don José de Pino, para ingresar en la Mancomunidad, por habérselo persona sanitario de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado mes de Julio y otros asuntos municipales, así como la cantidad a abonarse por gastos que se le han originado en dicho viaje.

Se acordó, vista instancia de Guardia municipal de este Ayuntamiento don Abundio García Bquivel, concederle un donativo de 250 pesetas, para que pueda atender a la curación de una hija que tiene enferma con tifus.

Se acordó conceder al Secretario de la Corporación don José de Pino, los treinta días de licencia que solicita, para hacer cura de agua, y que se encargue de sus servicios el Oficia Mayor de este Ayuntamiento.

Se acordó vista instancia del Secretario del Hospital de la Caridad de esta villa, sea aumentada en 2.000 pesetas la subvención que anualmente tiene consignada este Ayuntamiento en Presupuesto, para ayudar al sostenimiento de dicho Hospital.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vistas manifestaciones de la Presidencia, sobre la necesidad urgente de ejecutar obras de reparación de calzada y acerado de un tramo de la calle de Castillo, a continuación del último ejecutado, lo sea hasta la esquina de la calle Antonio Martínez, para mitigar la angustiosa situación de los morosos obreros de esta localidad en paro forzoso, se acordó llevar a efecto referidas obras, aprobando el Presupuesto de las mismas el cual acompañado de suscrita memoria sobre la utilidad de ellas y del número de obreros que habrán de emplearse, se remita a Excelentísimo señor Director General de Trabajo, que por 6.200 pesetas a que asciende dicho presupuesto, se abone con fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, y que se "ar exima de las formalidades de subasta a fin de no demorar su ejecución debiendo efectuarse por administración previo informe de los funcionarios técnicos municipales en expediente sumario que determina el artículo 126 de la vigente legislación, haciendo públicos estos acuerdos por plazo de cinco días.

Se aceptó e hizo suya la Comisión propuesta de suplementación de créditos que ha sido leída, y que se exponga al público por plazo y forma reclamatoria.

Se designó al Concejal don José Cañero Sánchez, para que en calidad de tal, asista al acto de subasta para la enajenación de una res mostrenca,

que habrá de tener lugar el día 23 de los corrientes.

Se aprobó recibo del señor Cura Párroco importante 64 pesetas, derechos de una misa cantada celebrada en la Iglesia Parroquial de esta villa el día 12 de actual, en sufragio de las víctimas del marxismo en esta localidad, en su octavo aniversario.

Igualmente se aprobó factura de Manuel Vida de Córdoba, importante 62'70 pesetas, por una pila de lavar para el Matadero Público de esta villa.

Visto escrito de la becaria de este Ayuntamiento, señorita Adelfa Morilla Navarro, se acordó, abonar 1.009 pesetas a que ascienden los gastos de libros y pensión de dicha becaria en el Internado Teresiano hasta el mes de Septiembre venidero, así como también para adquisición del Título.

Se incluyó en la lista de beneficencia al vecino José Blasco Egica.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobado estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Fueron aprobadas tres cuentas y dos recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Fué aprobado recurso de 25 pesetas dado a Sor Benigna de Jesús del Asilo de Nuestro Padre Jesús de Nazareno de Córdoba, para ayudar al sostenimiento de dicho Hospital-Arco.

También se aprobó otro Socorro de 15'50 pesetas, dado a Antonia Durán Sánchez, para llevar a su padre enfermo al Hospital Provincial.

Igualmente se aprobó otro socorro de 15'50 pesetas dado a Miguel Víctor González para que pueda llevar al Hospital Provincial a un hijo que tiene enfermo.

Visto oficio del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de esta villa trasladando otro del señor Teniente Jefe de la Línea, se acordó autorizar al señor Alcalde, para que lleve instancia haciendo constar el deseo del Ayuntamiento de acogerse a los beneficios que hace mención el acuerdo de esta Corporación de 6 de Julio último, para la construcción de la Casa Cuartel, y que se cursada a dicha Línea juntamente con copia del acuerdo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Antes de entrar a resolver los asuntos que figuran en el orden del día, y encontrándose presente el Gestor don Justo Pérez Ruiz, fué posesionado de mentado cargo, ya que pudo ser posesionado en sesión de 31 de Julio anterior, en que fué constituida la actual Corporación municipal por encontrarse ausente, así como igualmente fué posesionado de cargo de Segundo Teniente de Alcalde que por orden de designación hecha por la Superioridad le corresponde.

Fueron acordadas las exacciones que han de nutrir el Presupuesto para el próximo ejercicio de 1945; que se establezca el importe sobre beneficios del Ayuntamiento en los servicios

prestados por la oficina municipal de Telégrafos, siendo aprobada la correspondiente Ordenanza para su exacción, y que estos acuerdos se expongan al público por plazo de quince días juntamente con el Presupuesto para 1945, remitiéndose copia de dichos documentos transcurrido el mismo con las reclamaciones que se presenten, con un ejemplar de referida Ordenanza y copia de dicho Presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos consiguientes.

Fué aprobada relación valorada formulada por los señores Arquitecto y Aparejador, don Enrique García Sanz y don Salvador de la Fuente, a favor de don Agustín Martín Juárez contratista que fué de las obras de pavimentación y acantarillado ejecutadas en un tramo de la calle del Castillo, por la suma de 9.813'90 pesetas, acordándose abonar dicha cantidad, con fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

También se aprobó certificación del propio Arquitecto, referida a dichas obras, su importe y las cantidades abonadas a favor del referido contratista y saldo a percibir de 9.813'90 pesetas igual a la relación valorada quedando en el cual liquidado el importe de la contrata de dichas obras y terminada su ejecución.

Se acordó recibir definitivamente las obras de pavimentación y acantarillado del tramo últimamente ejecutado en la calle del Castillo de esta villa, por constar en el acta levantada al efecto, encontrarse en perfecto estado, y que el donante muestre por el contratista para responder de las obras, sea devuelto al mismo, mediante el oportuno expediente de devolución de fianza.

Fueron aprobadas una cuenta, dos facturas y tres recibos de obras y servicios municipales, debidamente justificados.

Fué aprobado viaje dado a Córdoba el día 26 de actual por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández Alonso, para resolver asuntos en Hacienda y Junta de Clasificación, así como la cantidad a abonarse por gastos ocasionados en dicho viaje.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.

Se acordó adquirir un ejemplar del Manual de Legislación del Impuesto de Consumos de Julio, editado por don Joaquín Ariza Echeburua.

Vista instancia del Fiel de Matadero, se acordó concederle e oficialmente reintegrable que por culpa de su haber sufrida.

Se incluyó en la lista de beneficencia a la vecina de esta villa, Feira Siles Barba.

El señor Alcalde se refirió al actual problema de paro forzoso en que se encuentran la mayoría de los obreros de esta villa, se hizo mención de las gestiones realizadas para su solución ocupándose a Corporación de asunto tan importante, acuerda autorizar a la Presidencia, para que las continúe en la forma que sea precisa cerca de la Superioridad, para llegar a solucionar conflicto de tal magnitud.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

## POSITO

## Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobado estado de distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Fueron aprobadas tres cuentas y dos recibos de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Fué aprobado recurso de 25 pesetas dado a Sor Benigna de Jesús del Asilo de Nuestro Padre Jesús de Nazareno de Córdoba, para ayudar al sostenimiento de dicho Hospital-Arco.

También se aprobó otro Socorro de 15'50 pesetas, dado a Antonia Durán Sánchez, para llevar a su padre enfermo al Hospital Provincial.

Igualmente se aprobó otro socorro de 15'50 pesetas dado a Miguel Víctor González para que pueda llevar al Hospital Provincial a un hijo que tiene enfermo.

Visto oficio del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de esta villa trasladando otro del señor Teniente Jefe de la Línea, se acordó autorizar al señor Alcalde, para que lleve instancia haciendo constar el deseo del Ayuntamiento de acogerse a los beneficios que hace mención el acuerdo de esta Corporación de 6 de Julio último, para la construcción de la Casa Cuartel, y que se cursada a dicha Línea juntamente con copia del acuerdo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Antes de entrar a resolver los asuntos que figuran en el orden del día, y encontrándose presente el Gestor don Justo Pérez Ruiz, fué posesionado de mentado cargo, ya que pudo ser posesionado en sesión de 31 de Julio anterior, en que fué constituida la actual Corporación municipal por encontrarse ausente, así como igualmente fué posesionado de cargo de Segundo Teniente de Alcalde que por orden de designación hecha por la Superioridad le corresponde.

Fueron acordadas las exacciones que han de nutrir el Presupuesto para el próximo ejercicio de 1945; que se establezca el importe sobre beneficios del Ayuntamiento en los servicios

prestados por la oficina municipal de Telégrafos, siendo aprobada la correspondiente Ordenanza para su exacción, y que estos acuerdos se expongan al público por plazo de quince días juntamente con el Presupuesto para 1945, remitiéndose copia de dichos documentos transcurrido el mismo con las reclamaciones que se presenten, con un ejemplar de referida Ordenanza y copia de dicho Presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos consiguientes.

Fué aprobada relación valorada formulada por los señores Arquitecto y Aparejador, don Enrique García Sanz y don Salvador de la Fuente, a favor de don Agustín Martín Juárez contratista que fué de las obras de pavimentación y acantarillado ejecutadas en un tramo de la calle del Castillo, por la suma de 9.813'90 pesetas, acordándose abonar dicha cantidad, con fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

También se aprobó certificación del propio Arquitecto, referida a dichas obras, su importe y las cantidades abonadas a favor del referido contratista y saldo a percibir de 9.813'90 pesetas igual a la relación valorada quedando en el cual liquidado el importe de la contrata de dichas obras y terminada su ejecución.

Fueron aprobadas una cuenta, dos facturas y tres recibos de obras y servicios municipales, debidamente justificados.

Fué aprobado viaje dado a Córdoba el día 26 de actual por el Oficial de Secretaría don Rafael Fernández Alonso, para resolver asuntos en Hacienda y Junta de Clasificación, así como la cantidad a abonarse por gastos ocasionados en dicho viaje.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.

Se acordó conceder a don José Cárdenas Montilla un préstamo de 1.000 pesetas, por el período de un año, y con a fianza personal de don Tiburcio Cárdenas López, el cual pone en prenda para responder de dicho préstamo, a casa de su propiedad sita en calle Coronel Cascajo número 16.

Vista instancia de don Ramón Sado Aranda y documentos que la acompañan, se acordó concederle el préstamo hipotecario de 5.400 pesetas, que por plazo de diez años solicita, ofreciendo para garantizar el mismo casa de su propiedad sita en calle Castillo número 44.

Vista instancia de don Gonzalo Arturo Zamora Camacho y documentos que la acompañan, se acordó concederle un préstamo de 15.000 pesetas por plazo de diez años, con la fianza de los vecinos don Baldomero Fernández González y doña Dolores Peña Cañero, los cuales hipotecarán casas de su propiedad sitas en calle José Antonio Primo de Rivera número 1 y Castillo número 8 respectivamente.

Fueron designados los peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios siendo acordado también día y hora en que se celebrará la próxima sesión, haciéndose constar los señores que forman el Ayuntamiento y los que no han excusado su asistencia a esta sesión.

Hornachuelos 19 de Septiembre de 1944.—El Secretario del Ayuntamiento accidental, Enrique Fernández.

Don Enrique Fernández Tristell, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que el precedente extracto de acuerdo ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita a Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste, pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 21 de Septiembre de 1944.—Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Méndez.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.261

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio próximo pasado de 1944 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva de Córdoba a 23 de Abril de 1945.—Firma ilegible.

#### LUCENA

Núm. 1.259

El Alcalde de esta ciudad, hace saber.

Que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 20 de Abril en curso, y en atención a la época actual de verano, se ha acordado por unanimidad cambiar la hora de celebración de las sesiones ordinarias de dicha Comisión, fijándola los mismos días miercoles de cada semana a las dos de la tarde, o su suplatoria el viernes siguiente a la misma hora.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo ordenado sobre esta materia.

Lucena 23 de Abril de 1945.—El Alcalde, M. Delgado.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.260

El Alcalde de esta ciudad, hace saber.

Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario del arbitrio sobre los productos de la Tierra, utilidades de Industria y Comercio y profesiones, así como del arbitrio de inquilinato y demás exacciones municipales correspondientes al 2.º trimestre del año en curso, tendrá lugar durante el período reglamentario desde el 1.º de Mayo próximo hasta el 10 de Junio siguiente y horas hábiles de oficina en la Recaudación de Impuestos municipales, sita en la Plaza de España número 3.

Los contribuyentes que dejen transcurrir dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago se efectúa del 21 al 31 de citado mes de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 24 de Abril de 1945.—Marín C. de los Cobos.

## JUZGADOS

#### SAGUNTO

Núm. 1.229

Francisco Mata García, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado soltero, de profesión albañil, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Encarnación, domiciliado últimamente en (estaba a disposición Juzgado Instrucción de Nules), procesado en causa número 36 de 1945, por delito de evasión de presos, seguida ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los

cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Sagunto 18 de Abril de 1945.—El Secretario, Alfredo Fernández.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Diego Ortega.

#### SEVILLA

Núm. 1.236

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de esta capital.

En virtud de la presente se cita llama y emplaza por término de diez días que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales a Juan Campos Jimenez, natural de Málaga, vecino sin domicilio fijo, de estado soltero, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, donde se supone se encuentre, procesado en la causa número 100 de 1945 por delito de hurto, para que comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia a constituirse en prisión bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial procedan a la captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta capital de referido procesado dejándolo a la disposición de este Juzgado, pues haciéndolo así contribuirán a administrar justicia.

Dado en Sevilla a 21 de Abril de 1945.—Antonio Camoyán.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

Núm. 1.237

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de esta capital.

En virtud de la presente se cita llama y emplaza por término de diez días que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales a Angel Reyes Reyes, natural de Peñarroya, vecino de Córdoba, de estado soltero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba en Puerta de Sevilla, procesado en la causa núm. 100 de 1945 por delito de hurto, para que comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan a la captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta capital de referido procesado dejándolo a la disposición de este Juzgado, pues haciéndolo así contribuirán a administrar justicia.

Dado en Sevilla a 21 de Abril de 1945.—Antonio Camoyán.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.244

#### Cédula de citación

Por providencia dictada por el señor don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de esta ciudad en el sumario que instruye con el número 9 de 1938, reproducido ha acordado se cite por medio de la presente al chofer Rafael Ramírez Toril, cuyo actual paradero se ignora, que el día 19 de Marzo de 1938 condujo un camión por la calle Prisión de esta ciudad y arrolló al niño Esmeraldo Triviño Vázquez, causando la muerte, a fin de que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al citado Rafael Ramírez Toril, expido la presente que firmo en Pozoblanco 21 de Abril de 1945.—El Secretario, Luis Etcheverría.

Núm. 1.245

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de tres cerros de unas cinco arrobas uno de ellos y de dos a tres arrobas los dos restantes; sustraídos la noche del 9 al 10 del actual, de la finca Villarejo término de Villanueva del Duque propios del vecino de ella Jacinto Jurado Medina, y de ser habidos se pongan a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren sino acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 35 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 19 de Abril de 1945.—Pascual Ruiz Merino.—El Secretario, Luis Etcheverría.

#### CORDOBA

Núm. 1.269

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del dos de Marzo último, por la que se interesaba la busca y captura de procesado por estafa, en la causa número 43 de 1945, Gabriel García Gil; pues se ha decretado la liberación del mismo.

Córdoba 24 de Abril de 1945.—Juez de Instrucción número 2, Ángel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA